

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ" Y POR LA OTRA CLUB VETERANOS DE FÚTBOL DE CD. JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ARCADIO SERRANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CLUB VETERANOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA UACJ" a través de su representante legal

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de Diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de Enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973, y 18 de noviembre de 1978 respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 6,681 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14 en ejercicio para éste Distrito Bravos.

4.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Declara "CLUB VETERANOS" que su personalidad la acredita con la siguiente documentación

1.- El primer testimonio de la escritura pública número 8,556 ocho mil quinientos cincuenta y seis volumen 167 ciento setenta y siete, de fecha 13 trece de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del entonces adscrito a la Notaria Pública Número Diez y Ocho de este Distrito, Licenciado Rafael Adame Sandoval, por la separación temporal de su entonces titular, Licenciado José Reyes Estrada Aguirre, en donde consta la constitución de la Asociación Civil denominada **"CLUB VETERANOS DE FUTBOL DE CD. JUAREZ", Asociación Civil**, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 46 cuarenta y seis a Folios 148 ciento cuarenta y ocho del Libro número 12 doce de la Sección IV cuarta en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

2.- El Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 4,815 cuatro mil ochocientos quince del Volumen 153 ciento cincuenta y tres, de fecha 8 ocho de Julio del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer Testimonio obra inscrito bajo el número 17 diez y siete a Folios 38 treinta y ocho del Libro número 65 sesenta y cinco de la Sección Cuarta en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito; en ella consta la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados que contiene entre otros asuntos, el nombramiento del nuevo Consejo Directivo, nombrando como Presidente: al señor ARCADIO SERRANO GARCIA, como Secretario: al señor GONZALO IRINEO MENDEZ y Tesorero: al señor BERNARDINO RODRIGUEZ GANDARA

3.- Escritura Pública número 5,890 cinco mil ochocientos noventa del volumen 176 ciento setenta y seis, de fecha 31 treinta y uno de Mayo del 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer Testimonio obra inscrito bajo el número 15 quince a Folios 34 treinta y cuatro del Libro número 80 ochenta de la Sección cuarta en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito; en ella consta la Protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados que contiene, entre otros asuntos, actualización de cuotas (pago), fijación de cuotas para el ejercicio 2007 dos mil siete, actualización de socios distinguidos, instalación del Comité Electoral, Votación y crear el puesto de RECTOR quien gozara de la más amplias facultades, nombrando en dicho puesto al señor ARCADIO SERRANO GARCIA.

declara: **"EL CLUB VETERANOS"** que tiene celebrado un contrato de comodato con el Municipio de Juárez, respecto al bien inmueble que se encuentra ubicado a un costado del Estadio Olímpico Benito Juárez, al norte de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por el lado oriente con la Calle Costa Rica y por el lado sur de las instalaciones del Parque infantil DIF, y que para suministrar y darle mantenimiento al

césped y al arbolario con que cuenta las instalaciones deportivas en donde se practica futbol soccer se abastece de la planta tratadora que se encuentra ubicada en el área de EL CHAMIZAL para lo cual cuenta con la infraestructura y el equipamiento técnico y humano para realizar eficazmente la distribución y aprovechamiento del agua.

Declaran **"AMBAS PARTES"** que reconocen mutuamente la personalidad con que actúan en este convenio y manifiestan su conformidad en celebrarlo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Conviene **"CLUB VETERANOS"** en proporcionar en la colindancia norte con **"LA UACJ"** el suministro a dicha Institución, de agua tratada a partir de la toma que se encuentra descrita e identificada en el ANEXO "1" que se agrega al presente Convenio, para que pase a formar parte integral del mismo, para tal fin se requiere realizar los siguientes trabajos de infraestructura y equipo:

a).- **"LA UACJ"** llevará a cabo la obra civil menor para conectar de la toma existente de agua tratada en los campos de **"CLUB DE VETERANOS"** al inmueble con la colindancia de **"LA UACJ"**.

SEGUNDA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

"LA UACJ".-, Subdirección de Planta Física

"CLUB DE VETERANOS".- Sr. Ing. Arcadio Serrano García.

TERCERA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la

institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las partes. El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

QUINTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

SEXTA.- VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 99 (noventa y nueve) años.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, notificándolo por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

NOVENA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

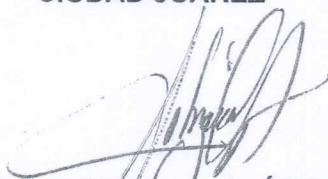
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE 2012.

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ**



**MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO
CHAVIRA
ABOGADO GENERAL Y APODERADO
LEGAL**

**CLUB VETERANOS DE FÚTBOL
DE CD. JUÁREZ ASOCIACIÓN**

CIVIL



**ING. ARCADIO SERRANO GARCÍA
RECTOR**